



MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA



Alcaldía MUNICIPAL de Chitré
DECRETO ALCALDÍCIO N°.25-25.

De 27 de noviembre de 2025.

"Por el cual se dictan medidas especiales para las actividades festivas del 1 de enero de 2026."

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ,
en uso de sus facultades legales y,
C O N S I D E R A N D O:

Que durante el día 1 de enero del 2026, se realizará diferentes actividades como inicio del carnaval 2026.

Que debemos preocuparnos por desarrollar el turismo interno y darle a los visitantes la hospitalidad necesaria, la que siempre ha caracterizado a los chitreanos.

Que conforme al artículo 233 y 234 de la Constitución Política de la República de Panamá, se define al municipio como una entidad fundamental de la división política administrativa del estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social de sus habitantes. Las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 241 de la Constitución Política y la Ley 467 de 24 de abril de 2025, en su Capítulo X, Artículo 55, coligen la facultad del Alcalde, como Jefe de la Administración Municipal, a autorizar fiestas o cualquier actividad de diversión pública.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, el artículo 858 del código administrativo, los Alcaldes Municipales como Jefes de Policía, en sus respectivos distritos, tienen la facultad de emitir decretos en desarrollo de acuerdos municipales y asuntos de su competencia.

Que el Acuerdo Municipal No. 105 de 16 de junio 2011, autoriza al Alcalde Municipal para organizar las Fiestas de San Juan Bautista, Fundación y Carnavales del Distrito de Chitré.

Que en virtud de lo expresado, se hace necesarios dictar las medidas especiales para las actividades festivas del 01 de enero de 2026.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se permitirá toda clase de diversiones las cuales no pugnen con la moral y las buenas costumbres de nuestro pueblo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las actividades y el horario establecido para las actividades 1 de enero del 2026 serán los siguientes:

- **EN EL PARQUE UNIÓN** las mojaderas iniciarán desde las diez de la mañana (10:00 a.m.), hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.), con artistas en tarimas. Paseo de las reinas de Calle Arriba y Calle Abajo de Chitré.

ARTÍCULO TERCERO: El cierre de calle para el día 1 de enero de 2026 será a partir de las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) hasta las seis de la tarde (6:00 p.m.).

El Cierre de calles es desde la Ave. Herrera, que va de la Esquina del Santa Rita hasta el Registro Público de Chitré, de la Ave. Antonio Burgos, desde el Antiguo Dorval hasta un costado del edificio que albergaba al IPACOOP, la Calle Melitón Martín desde el Almacén Al Salam hasta un costado de la Dirección General de Ingresos, la Calle Aminta Burgos de Amado a partir de la esquina de La Financiera El Sol y la intersección de la Catedral San Juan Bautista y el Mini Súper que está detrás de la Catedral.

El desalojo de las personas del Parque Unión será a partir de las cinco de la tarde (5:00 p.m.), y no antes de esta hora.

ARTÍCULO CUARTO: Los carros cisternas podrán ingresar al Parque Unión para el día 1 de enero de 2026, desde las seis de la mañana (6:00 a.m.) hasta las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.).

ARTÍCULO QUINTO: Se prohíbe en la mojadera, dañar la propiedad ajena y el uso de disfraces y vestimentas inmorales. De igual manera no se permitirá el uso de los hidrantes, plumas de agua y energía eléctrica de oficinas públicas, parque y otros.

ARTÍCULO SEXTO: 1 de enero de 2026, solo se permitirán negocios temporales que tengan la debida autorización de la Alcaldía de Chitré. Aquellos negocios o vendedores ambulantes que no cuenten con los permisos de la Alcaldía serán suspendidos de inmediato, hasta que cumplan con todos los requisitos establecidos por la Alcaldía. Esto se realizará con el apoyo de la Policía Nacional y Departamento de Legal de la Alcaldía de Chitré. En los kioscos ubicados en el Parque Unión, solo se permitirá la venta de cervezas, sodas (en envases plásticos o en lata).

ARTÍCULO SEPTIMO: Se prohíbe terminantemente la entrada de todo tipo de licor, y bebidas en envases de vidrio al área destinada para la mojadera del 1 de enero del 2026, en el Parque Unión de Chitré. De igual forma se prohíbe la posesión de armas blanca, punzocortantes y de fuego con o sin permiso, so pena de decomiso y sanción por las autoridades correspondientes.

La Policía Nacional está autorizada para hacer revisiones pertinentes tanto a los ciudadanos como a las neveras que estos porten, para lograr un control estricto sobre el particular.

ARTÍCULO OCTAVO: Se permitirá la colocación de unidades móviles en el perímetro del desarrollo de las actividades, siempre y cuando cuenten con la debida autorización de la ALCALDÍA DE CHITRÉ.

ARTÍCULO NOVENO: Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en las calles y en los horarios dispuestos anteriormente, se faculta a la dirección de Operaciones de Transito a tomar las medidas necesarias para la remoción de tales vehículos.

ARTÍCULO DECIMO: Se prohíbe la quema de fuegos artificiales a toda persona que no cuente con los permisos correspondientes.

La Policía Nacional, el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) y el Benemérito Cuerpo de Bomberos quedan facultados para supervisar y tomar las acciones necesarias con tal de evitar violaciones a esta disposición.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los menores de edad pueden estar presentes en el perímetro de las actividades acompañados de sus padres o tutores, de lo contrario serán conducidos por la Policía de Menores.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Se prohíbe terminantemente a los conductores de los vehículos que ingresarán al área de las actividades (mulas, grillos, unidades móviles y otros), conducir en estado de ebriedad, o ingerir bebidas alcohólicas antes y durante de los compromisos adquiridos. La Policía Nacional, realizará prueba de alcoholemia antes de ingresar al área del evento, durante y al culminar el evento.

La Policía Nacional, Dirección de Investigación Judicial (DIJ), Policía de Menores, Cruz Roja, el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT), Benemérito Cuerpo de Bomberos y Departamento de Legal de la Alcaldía de Chitré, velarán por el estricto cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO Se prohíbe la venta en la vereda, en la calle, quioscos de otras bebidas que no sean de Cervecería Nacional, quien mantiene la exclusividad en estas fiestas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Las contravenciones a lo dispuesto en presente decreto, serán sancionadas por las autoridades municipales y Jueces de Paz con multas dependiendo de la gravedad de la falta.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Las contravenciones al orden público no contempladas en el presente decreto deberán ser igualmente perseguidas y reprimidas por la Policía Nacional en el cumplimiento de sus facultades legales.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: El presente Decreto empezara a regir a partir de su promulgación

Fundamento de Derecho: Artículo 35 de la Constitución Política de la República de Panamá, artículo No. 35 artículos 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, y el artículo 858, 1204 y 1205 del Código Administrativo Ley N° 467 de 24 de abril de 2025. Acuerdo Municipal No. 105 de 16 de junio 2011.

Dado y firmado en la Alcaldía de Chitré a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ING. JUAN CARLOS HUERTA SOLÍS
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE

Adet.

